

**RESUELVE SOLICITUD DE
CONDONACIÓN**

TALCA, 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 0707293

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016; en los artículos 2°, 6° letra B) numerales 3 y 4, artículo 56° y 106°, todos del Código Tributario; y lo previsto en el artículo 1567° del Código Civil.

2. La Petición Administrativa Folio 77324097794 de fecha 22/08/2024, mediante la cual se solicita condonación de intereses y multas del giro folio N° 62378442.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0707293, presentada por la contribuyente **Yeraldyn Valenzuela Reyes, Rut N° [REDACTED]**, de fecha 22/08/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del 100% respecto de intereses y multas asociados al giro folio N° 62378442 correspondiente al AT 2022.

2. Que, a su presentación adjuntó antecedentes con el objeto de acreditar gastos médicos en que ha debido incurrir.

3. Que, el artículo 6 letra B) N° 4, del Código Tributario, establece la facultad del Director Regional para condonar intereses penales por la mora en el pago de los impuestos. Precizando expresamente que la condonación total de intereses o sanciones procederá *“si el Servicio incurriere en error al determinar un impuesto o cuando, dichos intereses o sanciones se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente”*.

4. Que, analizada su petición, los antecedentes aportados y la información que consta en nuestras bases de datos, es que se arribó a la conclusión que la emisión y determinación del giro folio N° 62378442, corresponde a un reintegro de una devolución obtenida indebidamente en base a lo informado por agente retenedores y que dicho Giro no adolece de ningún error o vicio en el cual hubiera incurrido este Servicio, que hicieran procedente la aplicación de la condonación total de los intereses y multas que se solicita, razón por la cual, su petición deberá ser necesariamente desestimada.

5. Que, la Circular N° 50 de 20 de julio de 2016 sobre Política de Condonaciones, establece en su Título V “Procedimiento de condonación presencial”, que “Si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a la sugerida en el Capítulo III, deberá requerirlo fundamentado”.

6. Que, habiendo tomado conocimiento de nuevos antecedentes aportados por la solicitante en esa instancia, es que en esta oportunidad deberá

otorgarse una condonación del 90% de los intereses y multas correspondientes al giro ya individualizado.

SE RESUELVE:

1. **NO HA LUGAR**, a su solicitud de condonación total de los intereses y multas correspondientes al giro folio N° 62378442, de acuerdo con el mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. **HA LUGAR**, a su solicitud de condonación parcial de los intereses y multas correspondientes al giro folio N° 62378442, de acuerdo a lo razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

3. **OTÓRGUESE** una condonación del 90% a los intereses y multas correspondientes al giro folio N° 62378442.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR REGIONAL
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA**